



# GACETA PARLAMENTARIA

II Periodo Ordinario  
I Año Ejercicio  
Constitucional

Poder Legislativo del Estado de Campeche, 31 de mayo de 2016.

Año I

Número 64

## DÉCIMA OCTAVA SESIÓN

### CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.....	2
CORRESPONDENCIA .....	3
INICIATIVA .....	4
Iniciativa para adicionar las fracciones X, XI, XII y XIII al artículo 5 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche, promovida por los diputados Rosario de Fátima Gamboa Castillo, Sandra Guadalupe Sánchez Díaz, María Asunción Caballero May, Silverio Baudelio del Carmen Cruz Quevedo, Jaime Muñoz Morfín, Eliseo Fernández Montufar y Carlos Ramiro Sosa Pacheco del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.....	4
Punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, dar a conocer programas y políticas públicas en materia Educativa 2016, promovido por los diputados José Guadalupe Guzmán Chi y Elia Ocaña Hernández del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.....	8
DICTAMEN .....	12
Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad, relativo a una Minuta proyecto de decreto para reformar el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de asilo, remitida por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. ....	12
DIRECTORIO .....	17

# ORDEN DEL DÍA

1. **Pase de lista.**
2. **Declaratoria de existencia de quórum.**
3. **Apertura de la sesión.**
4. **Lectura de correspondencia.**
  - *Diversos oficios turnados a la directiva.*
5. **Lectura de iniciativas de ley, decreto o acuerdo.**
  - *Iniciativa para adicionar las fracciones X, XI, XII y XIII al artículo 5 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche, promovida por los diputados Rosario de Fátima Gamboa Castillo, Sandra Guadalupe Sánchez Díaz, María Asunción Caballero May, Silverio Baudelio del Carmen Cruz Quevedo, Jaime Muñoz Morfín, Eliseo Fernández Montufar y Carlos Ramiro Sosa Pacheco del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*
  - *Punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, dar a conocer programas y políticas públicas en materia Educativa 2016, promovido por los diputados José Guadalupe Guzmán Chi y Elia Ocaña Hernández del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.*
6. **Lectura, debate y votación de dictámenes.**
  - *Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad, relativo a una Minuta proyecto de decreto para reformar el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de asilo, remitida por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.*
7. **Lectura y aprobación de minutas de ley.**
  - *Escrito de renuncia a una magistratura del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.*
8. **Asuntos generales.**
  - *Participación de legisladores.*
9. **Declaración de clausura de la sesión.**

# CORRESPONDENCIA

1.- El oficio número DGPL63-II-4-912 remitido por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

2.- El oficio número DGPL63-II-2-840 remitido por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

# INICIATIVA

**Iniciativa para adicionar las fracciones X, XI, XII y XIII al artículo 5 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche, promovida por los diputados Rosario de Fátima Gamboa Castillo, Sandra Guadalupe Sánchez Díaz, María Asunción Caballero May, Silverio Baudelio del Carmen Cruz Quevedo, Jaime Muñoz Morfín, Eliseo Fernández Montufar y Carlos Ramiro Sosa Pacheco del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE.  
P R E S E N T E S .**

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo a someter a la consideración de esta Soberanía el proyecto de iniciativa para adicionar las fracciones X, XI, XII y XIII al artículo 5 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche, al tenor y justificación de la siguiente:

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, que se ejerce en un marco constitucional de autonomía que asegura la unidad nacional; la Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos originarios, que son aquellos que descienden de las poblaciones que habitaban nuestro territorio al iniciarse la colonización, conservando su propia organización social, condición económica, cultura, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena debe ser criterio fundamental para determinar la aplicación de disposiciones legales que impacten sobre los pueblos indígenas.

El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas asentadas en el territorio del Estado de Campeche, se tiene por hecho en nuestra Constitución Política Local y las leyes que de ella emanen. Las leyes del Estado reconocen la diversidad cultural, protegen y promueven el desarrollo de los pueblos indígenas de las etnias, pueblos y comunidades existentes en su territorio, sus lenguas, tradiciones, valores culturales, recursos y formas de convivencia de organización social, económica, política y cultural, así como su derecho a elegir a sus autoridades conforme a sus usos y costumbres.

El derecho a la salud es uno de los derechos fundamentales tutelados en diversos ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional, que presuponen la obligación a los Estados para que proporcionen una protección integral del mismo para todas las personas sin discriminación alguna, y que se brinde especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad, tales como los indígenas, en tal sentido y en observancia a esas disposiciones es que la iniciativa que se alude en el proemio, propone incluir dentro de los objetivos del Sistema Estatal de Salud el poner los servicios que presta al alcance y disposición de los pueblos y comunidades indígenas, para que puedan acceder a ellos de la mejor manera posible; asimismo el instrumentar en la medida de las posibilidades presupuestales las medidas tendientes a que el personal de las instituciones de salud pública que brindan este servicio en los pueblos y comunidades indígenas, cuenten con los conocimientos básicos sobre la lengua, cultura y costumbres de los mismos, con la intención de proporcionar una mejor atención e información en materia de salud.

Al respecto, en el 4° constitucional federal se garantiza el derecho que tiene toda persona al acceso a la salud; y de forma específica a fin de eliminar cualquier práctica discriminatoria y promover la igualdad de oportunidades de los indígenas, establece en su artículo 2 la concurrencia de Federación, Estados y Municipios para abatir las carencias y rezagos que los afectan de forma directa, siendo de suma importancia lo correspondiente a salud, por tanto se impone la obligación de asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil; siendo estos últimos rubros, tanto la medicina tradicional como la nutrición de la población indígena infantil materia de las propuestas de modificación de esta Ley en comento, para que el Sistema Estatal de Salud les brinde un mejor servicio.

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en su numeral 24 reconoce el derecho de los pueblos indígenas a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital. Las personas indígenas también tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud; es por ello, que se adiciona este objetivo al Sistema Estatal de Salud a garantizarles y apoyar el desarrollo y libre ejercicio de la medicina tradicional, siendo además uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, enunciados en el artículo 6° de la Ley General de Salud el promover el conocimiento y desarrollo de la medicina tradicional indígena y su práctica en condiciones adecuadas; de igual manera, se incluye el derecho a

participar en la planificación y ejecución de los programas de salud, considerando en todo momento las necesidades prioritarias de los mismos

Por todo lo anteriormente referido, se somete a consideración de este H. Congreso el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO \_\_\_\_

**ÚNICO.-** Se adicionan las fracciones X, XI, XII y XIII al artículo 5 de la Ley de Salud para el Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 5.- .....

I.- a IX.- .....

**X.-** Impulsar campañas de difusión acerca del contenido nutricional de los diferentes alimentos;

**XI.-** Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien adecuadas pautas de conducta alimentaria, garanticen un combate eficiente al sobrepeso, obesidad, desnutrición y trastornos de la conducta alimentaria y cuyos avances y resultados sean objeto de evaluación;

**XII.-** Impulsar en los pueblos y comunidades indígenas los servicios de salud, a fin de que puedan gozar del máximo nivel posible de salud física y mental, fomentando la nutrición de la población indígena infantil; así como procurar que el personal de las instituciones de salud pública que prestan servicios en los pueblos y comunidades indígenas, cuenten con los conocimientos básicos sobre lengua, cultura y costumbres de los mismos, a fin de que las respeten, asegurando el derecho de integrantes de los pueblos y comunidades indígenas a recibir la información necesaria en materia de salud en su propia lengua; y

**XIII.-** Promover y apoyar el desarrollo y libre ejercicio de la medicina tradicional así como el uso de plantas para fines rituales y curativos, a fin de que se conserven y desarrollen en condiciones adecuadas como parte de la cultura y patrimonio de los pueblos y comunidades indígenas, impulsando su estudio y rescate, así como difundir el derecho de los mismos a participar en la planificación y ejecución de los programas de salud, debiendo tomar en cuenta sus necesidades prioritarias.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 4 de Mayo de 2016.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ROSARIO DE FATIMA GAMBOA CASTILLO**

**DIP. SANDRA GUADALUPE SANCHE DIAZ**

**DIP. MARIA ASUNCIÓN CABALLERO MAY**

**DIP. SILVERIO BAUDELIO DEL CARMEN CRUZ QUEVEDO**

**DIP. JAIME MUÑOZ MORFIN**

**DIP. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR**

**DIP. CARLOS RAMIRO SOSA PACHECO**

**Punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, dar a conocer programas y políticas públicas en materia Educativa 2016, promovido por los diputados José Guadalupe Guzmán Chi y Elia Ocaña Hernández del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.**

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA  
DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E S.-**

Los suscritos, diputados integrantes de la Representación Legislativa del Partido Nueva Alianza, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, traemos ante esta soberanía una propuesta de punto de acuerdo para solicitar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para que a través de Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, dar a conocer Programas y Políticas Públicas en materia educativa 2016, al tenor y justificación de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 se destacan diversas acciones para elevar la Calidad de la Educación, llama la atención las intenciones que se presentan a lo largo del documento y que deben tener cumplimiento en tiempo y forma en las entidades federativas.

La educación de calidad como un eje rector es una prioridad y una condición que debe de estar presente en todas las acciones.

Aprobar nuevas Políticas Públicas en materia educativa para aprovechar la innovación, la investigación, la ciencia, la tecnología, en todos los campos y niveles educativos.

Mejorar la educación y vigorizarla haciendo las adecuaciones y transformaciones que se requieran en todas las áreas operativas, locales, municipales, regionales y estatales.

Para cada centro de trabajo (escuela) se habla de espacios dignos, contando ya con el censo que el INEGI hizo escuela por escuela, se debe priorizar la atención de las que requieran mantenimiento inmediato y de igual forma hacer los equipamientos mínimos con equidad, llevar los beneficios de un programa de alfabetización digital a todos las escuelas dando prioridad de atención a los medios rurales.

También es relevante que se incluya el trabajo con los padres de familia, coadyuvantes en la formación educativa de sus hijos con acciones específicas y a corto plazo.

Se insiste en los espacios dignos y de apoyar una cultura alimentaria nutricional en los centros escolares para tener una población sana y bien alimentada, en ese sentido es importante construir la cultura de la atención en las escuelas para que se continúe el equipamiento con cocinas y comedores al servicio de los niños y los docentes.

En lo académico se mencionan los planes y programas de estudio, mismos que deben de tener carácter regional.



Se mencionan una serie de servicios educativos a prestar en lo cultural y en el mejoramiento de los Centros Escolares.

Existe una propuesta de atención del Gobierno Federal en torno a los factores internos y externos inmersos en los escenarios educativos.

Los docentes juegan un papel relevante y de igual manera los directores y supervisores, no siendo los únicos agentes sociales que actuarán en la realización de la Reforma Educativa.

Aparece un tema que en 2016 se pone de moda y hoy se habla, la ESCUELA AL CENTRO que la sociedad y los diversos sectores poblacionales deben conocer sus bondades.

Se insiste en que las autoridades educativas de los ámbitos federales trabajen en torno a las necesidades de las escuelas.

En Educación Media Superior se presentan retos de cobertura educativa, de permanencia en el nivel, de apoyo a través de becas.

Es importante que los jóvenes sigan estudiando y que no abandonen la escuela.

Se significa que "LAS AUTORIDADES DE LOS ESTADOS TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS".

El tema de infraestructura básica, mobiliario, equipo, electricidad, internet y conectividad son temas básicos.

Urge el establecimiento de infraestructura básica y una reingeniería total que nos permita poner las escuelas al cien. Con un programa bien definido y con acciones concretas.

El acompañamiento de los docentes en su formación, actualización, capacitación, ingreso y promoción son temas que deben ser priorizados y atendidos.

El tema de rediseño y fortalecimiento del Sistema de Escuelas Normales Públicas, es de importancia fundamental.

El Deporte y la Activación Física requieren de un fuerte impulso y sistematización en los centros escolares.

Es necesario atender de manera sistemática y puntual el desarrollo profesional de los docentes en servicio.

En torno al programa sectorial educativo 2013-2018 se resume que hay un gran reto de trabajo al ponerse en operación.

La Representación Legislativa de Nueva Alianza considera que se habrá de tener buenos resultados en las tareas en la medida que se desarrollen programas, proyectos y acciones significativas a través de Políticas Públicas que deben ser del conocimiento de todos los actores del hecho educativo y en concordancia de todos los sectores poblacionales.

Se habla de una inversión millonaria en el ramo educativo, se deben conocer tiempos, costos, beneficios y objetivos esperados de manera transparente y clara. De esta manera se avanzará con calidad y eficacia.

Es necesario tener programas y proyectos claros en torno al desarrollo profesional de los docentes, darles todo el apoyo y los medios para su superación y las herramientas para las diversas evaluaciones a las que se verán sometidos.

Es importante socializar la operación de la acción educativa en la entidad para dar cumplimiento a cada uno de los objetivos de la Reforma Educativa.

La Representación Legislativa del Partido Nueva Alianza, considera que todas las acciones que se implementen para reforzar la educación en Campeche, permitirán la mejoría del capital humano que Campeche necesita para su desarrollo y progreso científico, tecnológico y por ende económico de los próximos años.

Y el viernes 26 de febrero de 2016 el mismo Aurelio Nuño Mayer expresó: “Con educación de calidad se puede transformar la vida económica y social del país y tener mexicanos más libres y prósperos”

Urge dar pasos acelerados hacia la formación continua, ya se disponen de recursos económicos sólidos en beneficio de la formación del profesorado.

Por lo anteriormente señalado es importante que la SEDUC dé a conocer los programas y proyectos a desarrollar en 2016 para cumplir con las metas de la reforma educativa en Campeche.

Por lo anteriormente expuesto se propone al Pleno de este Congreso el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

NÚMERO \_\_\_\_\_

**Primero.-** Se solicita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para que a través de Secretaría de Educación del Gobierno del Estado y de manera coordinada, unida y eficaz, con la Comisión de Educación del Congreso Local, impulsen acciones para dar conocer Programas y Políticas Públicas en materia educativa 2016; con la finalidad de consolidar una cultura de mejora continua que apunte a elevar la calidad en los procesos educativos de planeación y de gestión en el sector; al igual que los procesos de evaluación educativa, establecer una estrategia de mejora continua en los procesos académicos de educación básica, que impulse el desarrollo de la competitividad de los procesos educativos, impulsar acciones de formación docente para desarrollar la capacidad académica, que posibilite un alto nivel de competitividad en el proceso educativo con estándares de calidad y de desempeño institucional y, entre otras, disminuir el abandono, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro.

**Segundo.-** Se solicita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para que a través de Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, comunique a la Comisión de Educación del Congreso del Estado, el status que guarda y los avances logrados y que se pretenden lograr, con la implementación de las recientes reformas educativas aprobadas, para coordinar esfuerzos en la mejora continua del sistema educativo.

**Tercero.-** Gírense los comunicados que correspondan.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

**ATENTAMENTE**

**San Francisco de Campeche, Camp., 11 de mayo de 2016.**

---

**DIP. JOSE GUADALUPE GUZMAN CHI**

---

**DIP. ELIA OCAÑA HERNANDEZ**

# DICTAMEN

**Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad, relativo a una Minuta proyecto de decreto para reformar el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de asilo, remitida por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.**

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE.  
PRESENTE.**

A la Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad le fueron turnadas las constancias que integran el expediente número 190/LXII/05/16, formado con motivo de una Minuta proyecto de decreto remitida por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su estudio y, en su caso, aprobación, de conformidad con los siguientes

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El 19 de mayo de 2016, el Congreso del Estado de Campeche dio entrada a una Minuta proyecto de decreto para reformar el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La cual fue aprobada por ambas cámaras del Congreso de la Unión y remitida por la de Diputados a la Legislatura del Estado de Campeche, en su carácter de integrante del Poder Revisor de la Constitución de la Nación; y

**SEGUNDO.-** Que incoado el procedimiento legislativo respectivo y hechos los estudios y valoraciones correspondientes, esta Comisión de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad emite el presente resolutivo, al tenor de los siguientes

## CONSIDERANDOS

**I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el marco jurídico fundamental de la Nación, en el que se condensan las normas jurídicas supremas que regulan los derechos fundamentales y la división de poderes, señalando la estructura y competencia de los órganos superiores de gobierno del Estado Mexicano.

**II.-** Que la Constitución es una norma de carácter rígido, porque existe un órgano y un procedimiento especiales para su modificación, trámite distinto por su complejidad al procedimiento legislativo ordinario. Concepto que tiene su traducción jurídica en lo preceptuado por el artículo 135 de la propia Constitución General de la República, que a la letra dice:

*“Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.”*

III.- En ese orden de conceptos y tratándose de una reforma al párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta representación popular es competente para conocer y pronunciarse sobre la minuta proyecto de decreto que nos ocupa.

IV.- Este órgano legislativo coincide con las legisladoras federales en los argumentos para establecer claramente en nuestra Constitución Federal que toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo, y que el reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales, además de prever que la ley regulará sus procedencias y excepciones.

V.- Para el logro de tales fines, la minuta en estudio gira en torno a propósitos que se reflejan en la modificación al párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Federal. Razones por cuales se hace necesario destacar lo siguiente:

1. El 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se modificó la denominación del Capítulo I del Título Primero y se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos humanos, con la finalidad de que todas las personas cuenten en nuestro país con la protección más amplia de esos derechos esenciales reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que forma parte nuestro país, garantizándose la disposición de los medios idóneos para lograrlo.

Cabe señalar que en dicha reforma se adicionó un segundo párrafo al artículo 11 constitucional que a la letra dice: *“Artículo 11. .... En caso de persecución, por motivos de orden político, toda persona tiene derecho de solicitar asilo; por causas de carácter humanitario se recibirá refugio. La ley regulará sus procedencias y excepciones.”*

2. La reforma constitucional en materia de derechos humanos citada, amplió sustancialmente la esfera de derechos de los habitantes del país y creó un bloque de constitucionalidad de normas de derechos humanos, que constituyen la gama de derechos de los que es titular una persona, con independencia de que se encuentren contenidos en la propia Constitución o en algún Tratado Internacional del que México sea parte.

3. Que de la interpretación sistemática del artículo 11 en relación con el artículo 1º, se desprende que tratándose de asilo, este procede por causas de orden político, y que el refugio procede por causales de carácter humanitario.

Por lo que la intención de adecuar el texto constitucional para prever de manera correcta el derecho de “buscar y recibir asilo”, con el consecuente reconocimiento de la condición de refugiado por parte del Estado Mexicano, es procedente toda vez que existen diversos Tratados Internacionales que han establecido ese derecho, tales son los casos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en cuyo artículo 14 señala que “en caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país...”o, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que en su artículo XXVII, dispone que “Toda persona tiene el derecho a buscar y recibir asilo en territorio extranjero, en caso de

persecución que no sea motivada por delitos de derecho común y de acuerdo con la legislación de cada país y con los convenios internacionales...”

Por ende, quienes dictaminan se pronuncia a favor de adecuar el texto actual del segundo párrafo del artículo 11 de nuestra Carta Magna Federal, para que se prevea el derecho de solicitar asilo como lo establecen los diversos instrumentos internacionales de los que México forma parte, con la finalidad de armonizar a cabalidad la norma de derecho interno de rango supremo con el derecho internacional.

Especial mención merece el hecho de que el Estado Mexicano reconoce y respeta plenamente el “principio de no devolución” que impide el reenvío de un individuo a un territorio en el que su vida y libertad corran peligro, lo anterior por ser parte de las normas pactadas internacionalmente, por lo que dicho principio de no devolución se ubica en la cúspide de nuestro orden jurídico de conformidad con lo que dispone el artículo 1° de nuestra Constitución Federal, toda vez que el 7 de junio de 2000, México depositó los instrumentos de adhesión para convertirse en Estado parte de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y del Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967.

Máxima que ha sido reconocida en el Derecho Internacional como fundamental e imperativa en lo concerniente a las personas en condición de refugiados. Este reconocimiento la convierte en un principio de derecho internacional con carácter vinculante.

Aunado a lo anterior, ese principio se encuentra integrado de manera explícita e instrumentado en el artículo 6° de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

Resalta además el hecho de que el artículo I de la Convención sobre Asilo Territorial señala: “Todo Estado tiene derecho, en ejercicio de su soberanía, a admitir dentro de su territorio a las personas que juzgue conveniente, sin que por el ejercicio de este derecho ningún otro Estado pueda hacer reclamo alguno.”

Por ende, se deja en claro que el Estado Mexicano tiene, conforme se reconoce en los instrumentos internacionales suscritos, y debe ejercer, discrecionalidad jurídica para el otorgamiento de asilo.

**VI.-** Congruente con todo lo anterior, los integrantes de este cuerpo colegiado que dictamina, adoptan el criterio general de secundar la aprobación de la minuta que nos ocupa, a efecto de integrar la voluntad del Poder Revisor de la Constitución General de la República para satisfacer los extremos previstos en el numeral 135 de la invocada Constitución Federal Mexicana, pues el propósito de esta reforma consiste en consolidar el derecho de toda persona a buscar y recibir asilo como un derecho fundamental, para hacerla congruente con la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada el 10 de junio de 2011.

En mérito de las consideraciones que anteceden, este órgano colegiado estima pertinente emitir los siguientes:

## **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es procedente reformar el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de asilo.

**SEGUNDO.-** Es de aprobarse la modificación constitucional que nos ocupa mediante la expedición del decreto correspondiente.

**TERCERO.-** Es procedente para los efectos del artículo 135 de la referida Constitución Federal, remitir el decreto aprobatorio a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para integrar la voluntad del poder revisor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, se propone a esa asamblea legislativa para su aprobación, el siguiente proyecto de

## **DECRETO**

El Congreso del Estado de Campeche, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

## **NÚMERO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la Minuta proyecto de decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por la Cámara de Diputados del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo tenor literal es el siguiente

### **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Artículo Único.-** Se reforma el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 11.** .....

Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus procedencias y excepciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese este decreto en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia de él, así como del correspondiente expediente, a la Cámara de Diputados del H. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para los efectos constitucionales conducentes.

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD, EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**Dip. Laura Baqueiro Ramos.**  
Presidenta

**Dip. Carlos Ramiro Sosa Pacheco.**  
Secretario

**Dip. Julio Alberto Sansores Sansores.**  
Primer Vocal

**Dip. Manuel Alberto Ortega Lliteras.**  
Segundo Vocal

**Dip. Carlos Enrique Martínez Aké.**  
Tercer Vocal



# DIRECTORIO

## MESA DIRECTIVA

**DIP. ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR.**  
PRESIDENTE

**DIP. GUADALUPE TEJOCOTE GONZALEZ.**  
PRIMERA VICEPRESIDENTA

**DIP. ADRIANA DE JESÚS AVILEZ AVILEZ.**  
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

**DIP. FREDDY FERNANDO MARTINEZ QUIJANO.**  
PRIMER SECRETARIO

**DIP. LETICIA DEL ROSARIO ENRIQUEZ CACHON.**  
SEGUNDA SECRETARIA

**DIP. LUIS RAMON PERALTA MAY.**  
TERCER SECRETARIO

**DIP. SANDRA GUADALUPE SANCHEZ DIAZ.**  
CUARTA SECRETARIA

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

**DIP. RAMÓN MARTÍN MÉNDEZ LANZ.**  
PRESIDENTE

**DIP. CARLOS RAMIRO SOSA PACHECO.**  
VICEPRESIDENTE

**DIP. LAURA BAQUEIRO RAMOS.**  
PRIMERA SECRETARIA

**DIP. MANUEL ALBERTO ORTEGA LLITERAS.**  
SEGUNDO SECRETARIO

**DIP. PABLO GUILLERMO ANGULO BRICEÑO.**  
TERCER SECRETARIO

**DIP. CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ AKÉ.**  
CUARTO SECRETARIO

**DIP. EDDA MARLENE UUH XOOL.**  
QUINTA SECRETARIA

**LIC. ALBERTO RAMÓN GONZALEZ FLORES**  
SECRETARIO GENERAL

**LIC. JOSÉ LUIS BALAM CHANONA**  
DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS

**ING. SONIA ALEJANDRA CASTILLO PERALTA**  
DIRECTORA DE APOYO PARLAMENTARIO

*Con fundamento en lo establecido por los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo Número 75 de la LX Legislatura, el contenido de esta Gaceta Legislativa es de carácter informativo y no genera consecuencias jurídicas.*